



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 14 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035 -2013-GRA/ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro N° 014827, del 11 de junio del 2012; Informe Técnico N° 203-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 074-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio, Informe Técnico N° 283-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, y los Decretos Ns° 7204, 13406 y 15145-2012-GRA/ORADM-ORH, en diecisiete (17) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación Económica por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado y acumulación de 04 años de Formación Profesional;

CONSIDERANDO :

Que, a merito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional Ayacucho, Doña **MIRIAM IRENE CORONADO BENITES**, solicita el reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, con inclusión de 04 años de Formación Profesional, acumulados entre el periodo comprendido del 02 de junio de 1984 al 30 de diciembre del 2011, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 19 de enero del 2012, el Gobierno Regional de Ayacucho, le reconoce a la servidora de carrera de la Oficina Sub Regional de Parinacochas Doña. **MIRIAM IRENE CORONADO BENITES**, Veinticinco (25) años Cero (00) meses Cero (00) días de servicios prestados al Estado por el periodo comprendido del 02 de mayo de 1984 al 03 de marzo del 2010;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° 074-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los Treinta (30) años Nueve (09) meses Veintisiete (27) días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 02 de mayo de 1984 al 30 de diciembre del 2011, el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por la recurrente,



Que, con relación a los Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho a través del Informe Técnico N° 203-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 05 de octubre del 2012, precisa que las asignaciones por cumplir 25 ó 30 años de servicios, deben ser otorgadas en base a las remuneraciones totales o integras por mandato imperativo de la Ley y de la interpretación constitucional que realizó el Tribunal Constitucional, cuyo cumplimiento es obligatorio,

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Que, mediante el numeral 2.5 del INFORME LEGAL N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 12 julio del 2010, y el INFORME LEGAL N° 359-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de octubre del 2010, el Asesor Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece la procedencia del reconocimiento de 04 años de estudios universitarios, siempre que estos no sean simultáneos a los servicios prestados;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la servidora de carrera de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional Ayacucho, **ASIST. SOCIAL MIRIAM IRENE CORONADO BENITES**, Treinta (30) años Nueve



(09) meses y Veintisiete (27) días, de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 02 de mayo de 1984 al 30 de diciembre del 2011, incluido 04 años de formación Profesional, los mismos que no tienen efectos pensionarios, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR y OTORGAR**, la Bonificación Personal del 25% al 30%, a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente de su haber básico, a partir del 04 de diciembre del 2010, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, por única vez a la servidora de carrera de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional Ayacucho, Doña **MIRIAM IRENE CORONADO BENITES**, la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIUNO CON 56/100 Nuevos Soles ( S/. 2,251.56) NUEVOS SOLES** ), calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al 03 de diciembre del 2010, fecha en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado ( Régimen Publico ) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2013.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constata transcripción oficial,  
Expedida por mí despacho.*

*Atentamente*



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Abog. **EDGAR G. CHIPANA ROJAS**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**ABOG. WILDER TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL**

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018

1/21/2018